



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Presidencia

Acuerdo No. CSJCAQA25-17

Florencia, agosto 6, 2025

“Por medio del cual se exonera transitoriamente del reparto de acciones constitucionales de tutela al Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de la delegación conferida por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, y conforme a lo aprobado en Sesión de Sala Ordinaria del 6 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio No. 029 del 1° de agosto de 2025, la Dra. Saida Carolina Moreno Borda, magistrada del Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá la adopción de una medida de apoyo consistente en la exoneración del reparto de acciones constitucionales de tutela, en razón a que actualmente el Despacho tiene bajo su conocimiento aproximadamente 43 procesos penales próximos a prescribir.

La solicitud se fundamenta en la intención del Despacho de adelantar una jornada de descongestión penal, ya que, de los 223 procesos activos al corte del 1° de agosto de 2025, 43 se encuentran en riesgo inminente de prescripción. En consecuencia, se solicita que la exoneración del reparto de tutelas se extienda desde el 1° de septiembre hasta el 19 de diciembre de 2025.

Finalmente, se advierte que los procesos en riesgo de prescripción presentan una complejidad considerable, por lo que, mediante Oficio No. 030 del 5 de agosto de 2025, el Despacho ha diseñado un plan de trabajo orientado a dictar providencias en algunos de estos 43 casos durante el periodo en que se solicita la exoneración, conforme al siguiente esquema:

**PLAN DE TRABAJO DESPACHO 003 DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA**

Fecha	Procesos Penales a resolver.	Responsable
Del 01/09/2025 al 30/09/2025.	1. Proceso Rad. 180016000553201501479-01 JESÚS MARÍA HINCAPIÉ COTACIO. Sentencia 2. Proceso Rad. 180016001300201800236-01 JONATHAN VARGAS ERAZO. Sentencia 3. Proceso Rad. 180016000000201500114-01 JAINER ANTONIO UREÑA ESQUIVEL. Sentencia.	Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia

	4. Proceso Rad. 180016000552201901878-00 ELAINE CUÉLLAR CHAUX- Sentencia.	
Del 01/10/2025 al 31/10/2025	5. Proceso Rad. 180016000000202100181-01 CRISTIÁN FABIÁN RIVERA SALAZAR. Sentencia 6. Proceso Rad. 180016000666201500087-01 HEIDER ARNOVIO OROZCO MARÍN . Sentencia 7. Proceso Rad. 110016000000202100793-00 JOSÉ OVER URREGO RODRÍGUEZ. Sentencia 8. Proceso Rad. 180016000552201301981-00 FERNANDO CUÉLLAR RAMÍREZ Y OTROS- Auto preclusión 9. Proceso Rad. 180016000000202000011-01 JOSÉ ALEXANDER LOZADA DUCUARA Y OTROS- Sentencia 10. Proceso Rad. 110016000000202300437-01 LUIS ANTONIO PESILLA- Auto preacuerdo 11. Proceso Rad. 182056099111202000022-01 RUBÉN VARGAS CAVIEDES- Auto preclusión.	Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia
Del 01/11/2025 al 30/11/2025	12. Proceso Rad. 180016001300201800196-01 ANDRÉS MAURICIO BAHOS OTÁLVARO -Sentencia 13. Proceso Rad. 184109099114201700053-01 ANA MARÍA ACOSTA MOLINARES Y OTROS – Sentencia 14. Proceso Rad. 180016000000201900062-01 JORGE LUIS PASTRANA OYOLA - Sentencia 15. Proceso Rad. 180016000552201702634-01 FRANCY MILENA SANTANILLA CARDONA – Sentencia 16. Proceso Rad. 180016000000201900179-01 JHON JAIRO CHAVARRO CARDONA- Sentencia.	Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia
Del 01/12/2025 al 19/12/2025	17. Proceso Rad. 187536099110201700248-01 DIEGO ARMANDO MONTEALEGRE CUÉLLAR Y OTRO – Sentencia 18. Proceso Rad. 180016000553202100262-00 ANTONIO JOSÉ VALLEJO – Sentencia 19. Proceso Rad. 180016000553201801006-01 JUAN SEBASTIÁN VELÁSQUEZ -Sentencia 20. Proceso Rad. 180016001299201700165-01 JAVIER RAMÍREZ RIVERA- Sentencia 21. Proceso Rad. 180016000553201501136-01 ROCÍO QUINTERO RUÍZ – Sentencia.	Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia
19/12/2025.	Informe por parte del Despacho Judicial de la labor adelantada y evaluación de la efectividad de medida por parte del Consejo Seccional.	Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia y Consejo

		Seccional de la Judicatura del Caquetá
--	--	---

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, *“Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”* expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que dispone:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

En virtud de lo anterior, y los procesos ad portas de prescripción; y dando cumplimiento al anterior plan de trabajo, acordado con la titular del despacho, esta Corporación considera necesario **exonerar**, a partir del día 01 de septiembre y hasta el 19 de diciembre de 2025 inclusive, el reparto de acciones constitucionales (Tutelas que deba conocer en primera y segunda instancia, así como el grado jurisdiccional de consulta que se presenten dentro de eventuales incidentes de desacato con excepción de las acciones de hábeas corpus), con el objetivo de evacuar dentro del plazo concertado y a la mayor brevedad posible, los 21 procesos referenciados en el cuadro inmediatamente anterior.

Como aspecto adicional se hace necesario, como parte del seguimiento a la presente medida, la remisión a esta Corporación **de un informe mensual y detallado respecto a las decisiones de fondo que deban adelantarse en el periodo correspondiente, a efectos de verificar mes a mes la efectividad y necesidad de continuar con la medida**, esto, por parte de la titular del Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, **así como de un informe final para el día 19 de diciembre de 2025 donde se evidencie la evaluación final de la medida y la evacuación de la totalidad de los expedientes referenciados.**

En tal sentido, se estará a la espera de que, durante el término de exoneración y conforme a la programación que adelante la Funcionaria Judicial, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para culminar el trámite de los procesos y emitir las correspondientes decisiones de fondo.

Finalmente, se hace necesario hacer la aclaración de que la presente exoneración no da lugar a compensación alguna de los procesos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º- EXONERAR temporalmente, durante el lapso comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 y el 19 de diciembre de 2025, inclusive, del reparto de acciones constitucionales (Tutelas que deba conocer en primera y segunda instancia, así como el grado jurisdiccional de consulta que se presenten dentro de eventuales incidentes de desacato con excepción de las acciones de hábeas corpus), al Despacho 003 de la Sala

Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, para que atienda de manera preferente los procesos penales referenciados en el cuadro de propuesta de trabajo.

ARTÍCULO 2º- La Coordinación Administrativa de Florencia (Caquetá) y la Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de esta misma ciudad, realizarán el ajuste necesario al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO- Una vez cumplido el término de la exoneración aquí ordenada, la Coordinación Administrativa de Florencia (Caquetá) y la Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de esta misma localidad, procederán a levantar las medidas de exoneración y reactivar el reparto para el Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, sin que medie orden adicional.

ARTICULO 3º.- La presente medida podrá ser *terminada, prorrogada, suspendida o modificada*, previo análisis al cumplimiento del plan de trabajo acordado con la titular del Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia siempre y cuando no se genere una afectación al servicio y no dará lugar a compensación alguna de procesos.

ARTÍCULO 4º- Como parte del seguimiento a la presente medida, se debe realizar la remisión a esta Corporación **de un informe mensual y detallado respecto a las decisiones de fondo que deban adelantarse en el periodo correspondiente, a efectos de verificar mes a mes la efectividad y necesidad de continuar con la medida**, esto, por parte de la titular del Despacho 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, **así como de un informe final para el día 19 de diciembre de 2025 donde se evidencie la evaluación final de la medida y la evacuación de la totalidad de los expedientes referenciados**. La no presentación de los mencionados informes a más tardar a los 3 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes dará lugar inexorablemente a la terminación de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Remítase copia de este acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al despacho objeto de la presente medida, a la Oficina de Apoyo judicial y Coordinación Administrativa, estos últimos de la ciudad de Florencia – Caquetá.

ARTÍCULO 6º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILSON CARREÑO MURCIA

Presidente

CSJCAQ / OLMO / SACR

Aprobado mediante Sala Ordinaria del 06 de agosto de 2025.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.

Tel. 098 - 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia - Caquetá.

Firmado Por:
Wilson Carreño Murcia
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9707ab311c1a9af95c041598e250742a69aed47536df8e217d81e1205ca29da**

Documento generado en 06/08/2025 05:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>